

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 27/06/2023
	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS NORMATIVOS	Páginas: 1 de 3

<b>DEPENDENCIA O ENTIDAD ORIGINADORA:</b>	<i>Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT</i>
<b>FECHA (DD/MM/AA):</b>	<i>11 de septiembre de 2025</i>
<b>PROYECTO DE DECRETO/RESOLUCIÓN:</b>	<i>Modificación del recorrido de la ruta 30 A nuevo bosque- calamares- avenida Crisanto Luque- centro y viceversa del transporte público colectivo, adjudicada a la Cooperativa de Transportadores urbanos de Cartagena Ltda. – COOTRANSURB.</i>

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS DE CARTAGENA LTDA- COOTRANSURB, mediante oficio EXT-AMC- 25-0014128 11 de febrero de 2025, presentado ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, solicita modificación de la ruta 30A NUEVO BOQUE-CALAMARES -AVENIDA CRISANTO LUQUE-CENTRO Y VICEVERSA, manifiesta que recibió una petición de la presidenta del Consejo de la Ciudadela de La Paz de fecha 20 de diciembre de 2024, donde le solicita a la empresa que estudien la Posibilidad de prestar los servicios de su ruta a la comunidad de la Ciudadela de la Paz, entrando por la carrera 92 del Pozón, debido a que más de 10.000 habitantes padecen sin transporte publico colectivo. Al igual, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS DE CARTAGENA LTDA.- COOTRANSURB, informa que los barrios periféricos crecen día a día, lo que hace que dichas rutas deban adecuarse a las necesidades de estas comunidades, esta situación es la que se presenta con la Ruta 30A NUEVO BOSQUE-CALAMARES -AVENIDA CRISANTO LUQUE-CENTRO Y VICEVERSA, la cual fue creada hace más de 30 años, la solicitud desesperada de una comunidad que debe caminar algo más de 2 Kilómetros para poder acceder al transporte publico colectivo, resaltan que con la modificación de la ruta 30 A NUEVO BOSQUE -CALAMARES- AVENIDA CRISANTO LUQUE-CENTRO Y VICEVERSA, sus vehículos no coincidirán en el recorrido con el Sistema Integrado Transporte Masivo- Transcribe S:A - SITM

2. **AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO:** para cubrir la necesidad del servicio de transporte publico colectivo a las comunidades que hace muchos años padecen por falta de este servicio

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo: Que el Decreto 170 de 2001, el artículo 32 ibidem indica sobre la modificación de la ruta que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta podrán solicitar la modificación de esta, por una sola vez, pero en ningún caso la longitud y recorrido de la ruta modificada podrá tener alteración de más del 10% sobre la ruta original, ya sea por exceso o por defecto y no podrá desplazarse más de un terminal. La autoridad metropolitana, distrital y municipal juzgará la conveniencia de autorizarlo. La modificación solicitada deberá estar sustentada en un estudio técnico que justifique la necesidad de atender una demanda de usuarios insatisfecha.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 27/06/2023
	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS NORMATIVOS	Páginas: 2 de 3

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: Que el artículo 6° del Decreto 170 de 2001, indica que el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, es aquél que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción): El caso que nos ocupa tiene su fundamento legal en las siguientes normas: ✓ Ley 105 de 1993 ✓ Ley 336 de 1996 ✓ Ley 769 de 2002 ✓ Ley 1383 de 2010 ✓ El Decreto Nacional 1079 de 2015 ✓ Resolución Distrital 0499 del 16 de junio de 2003

4. **IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere):** será un ahorro económico para todas esas personas que viven en esas comunidades que a la fecha no cuentan con transporte público y a la fecha desplazarse por diferentes medios.

5. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)** no requiere. -

6. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**  
No hay impacto ambiental sobre el patrimonio cultural de la nación teniendo en cuenta que es una ruta de transporte público colectivo que viene operando desde 1993, hace más de 32 años.

7. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

Si cuenta con estudios técnicos, se adjuntan

#### ANEXOS:

<b>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria</b> <i>(Firmada por el servidor público competente – Dependencia o entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
<b>Informe de observaciones y respuestas</b> <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
<b>Conceptos técnicos que justifiquen la regulación</b> <i>(Cuando el proyecto normativo requiera de un concepto técnico o científico previo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
<b>Otro</b>	<i>(Marque con una x)</i>

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 27/06/2023
	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS NORMATIVOS	Páginas: 3 de 3

(Cualquier otro aspecto que la entidad o dependencia originadora de la norma considere relevante o de importancia)

### CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/06/2023	Elaboración del formato.	1.0

### VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/06/2023	Nombre: Myrna Elvira Martínez Mayorga Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/06/2023	Nombre: Myrna Elvira Martínez Mayorga Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/06/2023